



## EMBARCACIONES NEUMÁTICAS Y SEMIRÍGIDAS DE ALTA VELOCIDAD

Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre (BOE 27/10/18)

El Real Decreto-ley 16/2018, de 26 de octubre, adopta una serie de **prohibiciones y limitaciones de uso** en relación con las embarcaciones neumáticas y semirígidas de alta velocidad, como medida para la lucha contra el tráfico ilícito de personas y mercancías.

En concreto, establece que quienes pretendan realizar actividades de fabricación, reparación, reforma, circulación, tenencia o comercio, así como la navegación por cualquier punto de las aguas interiores, mar territorial español o zona contigua, deben estar dados de alta previamente en el **Registro de Operadores de Embarcaciones Neumáticas y Semirígidas de Alta Velocidad** y solicitar para cada embarcación afectada por esta normativa una **solicitud de autorización de uso de embarcación**.



**¿Qué consecuencias tiene el incumplimiento de la norma?**

Implicará que las embarcaciones tengan la consideración de **género prohibido** de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 12/1995, de 12 de diciembre, de represión del contrabando.



Agencia Tributaria

## REGISTRO ESPECIAL DE OPERADORES DE EMBARCACIONES NEUMÁTICAS Y SEMIRÍGIDAS DE ALTA VELOCIDAD

REAL DECRETO – LEY 16/2018

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)  
[cecop.adu@correo.aeat.es](mailto:cecop.adu@correo.aeat.es)



Agencia Tributaria

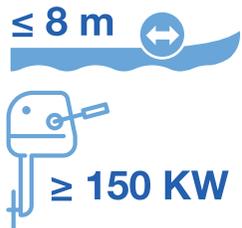




## TIPOS DE EMBARCACIONES

### ¿Qué embarcaciones están afectadas por la norma?

Las embarcaciones neumáticas y semirrígidas susceptibles de ser utilizadas para la navegación marítima que cumplan alguna de las siguientes características:



Aquellas cuyo casco, incluida en su caso la estructura neumática, sea menor o igual a 8 metros de eslora total, y dispongan de una potencia máxima, independientemente del número de motores, igual o superior a 150 kilovatios.



Aquellas cuyo casco, incluida en su caso la estructura neumática, sea mayor de 8 metros de eslora total.



## USUARIOS OBLIGADOS

### ¿Quiénes están obligados a darse de alta en el Registro de Operadores?

Quienes posean las embarcaciones señaladas anteriormente y las destinen a cualquiera de las siguientes actividades:



#### SALVAMENTO

Las que se encuentren afectas a salvamento y asistencia marítima y que no estén expresamente exentas de inscripción según la norma.



#### ACTIVIDADES

Las afectas al ejercicio de actividades empresariales, deportivas, de investigación o formación.



#### RECREO

Las de recreo destinadas a uso privado que cumplan los requisitos reglamentariamente establecidos en materia de seguridad, técnicos y de comercialización.



#### NAVEGACIÓN

Las utilizadas para navegación interior por lagos, ríos y aguas fuera de los espacios marítimos españoles.

La obligación no afecta a las embarcaciones auxiliares que se encuentren efectiva y exclusivamente afectas al servicio de una embarcación principal. La norma establece otras excepciones para uso público o por organismos internacionales.



## MODO DE REGISTRO

### ¿Cómo se cumple con las obligaciones de Registro previstas en la normativa?

Desde el **27/04/2019**, TODOS LOS USUARIOS OBLIGADOS deben estar **inscritos** y haber solicitado **autorización de uso** para cada una de las embarcaciones afectadas por la normativa.

Ambas solicitudes deberán hacerse OBLIGATORIAMENTE desde la **sede electrónica** de la AEAT, dentro de los procedimientos creados de "Registro de Operadores de Embarcaciones de Alta Velocidad" (una solicitud por cada operador) y de "Autorización de uso de embarcaciones de alta velocidad" (una solicitud por cada embarcación).



Para facilitar la tramitación de las solicitudes, está disponible una **guía** dentro del apartado "información y ayuda".

Las solicitudes podrán ser presentadas por el propio interesado con NIF/CIF/NIE o por medio de representante residente en España, siendo en ambos casos necesario utilizar **certificado electrónico, DNI electrónico o CI@ve PIN**. En el caso de no residentes en España, la solicitud deberá realizarse obligatoriamente por representante residente en España.



## MÁS INFORMACIÓN

Web AEAT

[www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es)



Embarcaciones Alta Velocidad RDL16-2018



Tramitación electrónica



Registro de operadores  
Autorización de uso